



Factura: 001-003-000000211



20151701027P00267

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Escritura N°:		20151701027P00267					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALLARDO UVILLUS PAULINA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719461368	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	SIMBAÑA CONDOR DIEGO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717418246	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



001

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESCRITURA NÚMERO

401

2015	17	01	27	PO 267
------	----	----	----	--------

COMPañÍA "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA
SOCIEDAD ANÓNIMA"

OTORGADO POR

PAULINA VIVIANA GALLARDO UVILLUS Y DIEGO
MARCELO SIMBAÑA CONDOR

CUANTÍA (2.000.00)

L.C.

Dí 3. Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República
del Ecuador, día veinte y tres de febrero del

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaria Vigésimo Séptima de Quito

1 dos mil quince; ante mí abogada Carmen Cárdenas
2 Coronado, Notaria Vigésimo Séptima del Cantón,
3 comparecen, por sus propios derechos; la
4 señorita **PAULINA VIVIANA GALLARDO UVILLUS**,
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
6 soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, y
7 el señor **DIEGO MARCELO SIMBAÑA CONDOR**,
8 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito,
10 a quienes de conocer doy fe, en virtud de
11 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
12 que en fotocopias adjunto, advertida que fue
13 por mí la Notaria de los efectos y resultados
14 de esta escritura, examinado en forma aislada y
15 separada, de que comparece sin coacción,
16 amenazas, temor reverencial, promesa o
17 seducción dicen: que eleva a escritura pública
18 el contenido de la siguiente minuta:-" **SEÑOR**
19 **NOTARIO:** Sírvase extender y autorizar en el
20 registro de escrituras públicas a su cargo, una
21 de la cual conste el contrato de compañía
22 anónima que se celebra al tenor de las
23 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
25 la presente escritura pública los señores: 1.1
26 **PAULINA VIVIANA GALLARDO UVILLUS**, ecuatoriana,



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

NOTARÍA

1 mayor de edad, de estado civil soltera,
2 domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil ²⁷
3 para contratar y obligarse. 1.2 DIEGO MARCELO
4 SIMBAÑA CONDOR, ecuatoriano, mayor de edad, de
5 estado civil soltero, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito y hábil para contratar y
7 obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los
8 comparecientes convienen en celebrar, como en
9 efecto celebran, el presente contrato por el
10 cual constituyen una sociedad anónima que se
11 denominará "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA
12 SOCIEDAD ANÓNIMA". CLAUSULA TERCERA:
13 ESTATUTOS.- La compañía CONSULTORA Y
14 CONSTRUCTORA AZIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA. se
15 organiza de conformidad con las leyes vigentes
16 en el Ecuador y con las estipulaciones
17 contenidas en los siguientes estatutos.
18 Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad,
19 domicilio, objeto social y duración de la
20 Compañía.- Artículo Primero.- Naturaleza y
21 denominación.- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA
22 AZIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía
23 anónima que se rige por las leyes de la
24 República del Ecuador y por las disposiciones
25 contenidas en los presentes estatutos, en los
26 que se le designará simplemente como "la

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 Compañía". La denominación de la Compañía es
2 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA SOCIEDAD
3 ANÓNIMA. Artículo Segundo.- Nacionalidad y
4 Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad
5 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
6 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
7 establecer agencias o sucursales en otras
8 ciudades del país o en el exterior. Artículo
9 Tercero: Objeto.- a) La Compañía tiene por
10 objeto social, la construcción y ejecución de
11 obras arquitectónicas; para el sector público y
12 privado. En cumplimiento con su objeto social
13 realizara consultoría técnica y fiscalización
14 de las obras de construcción, la Compañía podrá
15 celebrar contratos con empresas públicas y
16 privadas, extranjeras o nacionales que se
17 relacionen con su objeto; participar en
18 licitaciones sea sola o con otras compañías que
19 complementen su objeto necesario; podrá
20 intervenir como socio o accionista en la
21 formación de toda clase de sociedades o
22 compañías, aportar capital a las mismas o
23 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones
24 o participaciones de otras compañías; en
25 general, la Compañía podrá realizar toda clase
26 de actos, contratos y operaciones permitidos



NOTARÍA
Notaría Vigésimo Séptima de Guayaquil

693

1 por las leyes ecuatorianas, ~~que sean acordadas~~
2 con su objeto y necesarios y convenientes para
3 su cumplimiento; Artículo Cuarto: Duración.- La
4 duración de la Compañía será de cincuenta (50)
5 años, contados desde la fecha de inscripción de
6 la presente escritura de constitución en el
7 Registro Mercantil, pero este plazo podrá
8 prorrogarse, o disolverse la Sociedad y
9 liquidarse antes de su cumplimiento, de
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías y en estos Estatutos.- Capítulo II.-
12 Del capital y su Integración.- Artículo
13 Quinto: Capital.- El capital autorizado de la
14 Compañía es de dos mil dólares de los Estados
15 Unidos de América (USD 2000). El capital
16 suscrito de la Compañía es de dos mil dólares
17 de los Estados Unidos de América (USD 2000)
18 dividido en dos mil (2000) acciones
19 nominativas, ordinarias e indivisibles de un
20 dólar de los Estados Unidos de América (USD 1)
21 de valor nominal cada una. Artículo Sexto.- En
22 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
23 capital, preferencia para la suscripción de
24 acciones, y demás asuntos que tengan relación
25 con el capital de la Compañía, se estará a lo
26 dispuesto por la Ley. Artículo Séptimo: Títulos

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 de acciones.- Las acciones constarán de títulos
2 numerados que serán autenticados con las firmas
3 del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.
4 Un título de acción podrá comprender tantas
5 acciones cuantas posea el propietario o parte
6 de éstas, a su elección. Artículo Octavo.- En
7 cuanto a la propiedad, pérdida, destrucción o
8 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
9 asuntos relativos a las acciones así como en lo
10 relativo a los derechos y obligaciones de los
11 accionistas, se estará a lo dispuesto en la
12 Ley.- Capítulo III.- Del Gobierno y la
13 Administración.- Artículo Noveno.- La Compañía
14 será Gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y Administrada por el Presidente
16 Ejecutivo y el Gerente General. Título
17 Primero.- De la Junta General.- Artículo
18 Décimo: Órgano Supremo.- La Junta General,
19 legalmente convocada y reunida, es el órgano
20 supremo de la Compañía y tendrá todos los
21 deberes, atribuciones y responsabilidades que
22 señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente
23 adoptadas, obligan aún a los ausentes o
24 disidentes, salvo el derecho de oposición en
25 los términos de la Ley de Compañías. Artículo
26 Décimo Primero: Clases de Juntas.- Las Juntas



NOTARÍA
Notaría Vigésimo Séptima de Quito
27
Carmen Cárdenas Coronado

1 Generales serán ordinarias y extraordinarias.
2 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una
3 vez al año, en el domicilio principal de la
4 Compañía (Salvo lo dispuesto en el artículo
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías), dentro de los tres primeros meses,
7 posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico, para tratar los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. Artículo
10 Décimo Segundo: Juntas Extraordinarias.- Las
11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
12 cualquier época del año, en el domicilio
13 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
14 el artículo doscientos treinta y ocho, inciso
15 final, de la Ley de Compañías. En las Juntas
16 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
17 asuntos para los cuales fueron expresamente
18 convocadas. Artículo Décimo Tercero:
19 Convocatorias.- Las Juntas Generales serán
20 convocadas con ocho días de anticipación por lo
21 menos al día fijado para la reunión, mediante
22 una publicación realizada en uno de los diarios
23 de mayor circulación del domicilio principal de
24 la compañía. En este lapso no se contarán ni el
25 día en que se haga la convocatoria ni el día
26 fijado para la reunión. Artículo Décimo

Alg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 Cuarto.- El Comisario de la Compañía será
2 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio
3 de que, en la convocatoria que se haga por la
4 prensa se lo convoque especial e
5 individualmente. Artículo Décimo Quinto: Juntas
6 Universales.- No obstante lo dispuesto
7 anteriormente, la Junta General quedará
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y
9 en cualquier lugar dentro del territorio
10 nacional, siempre que esté presente todo el
11 capital pagado, y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
14 de la Junta. Artículo Décimo Sexto: Quórum de
15 Instalación.- La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en
17 primera convocatoria, si no está representada
18 por los concurrentes a ella, más de la mitad
19 del capital pagado. Si la Junta General no
20 pudiere reunirse en primera convocatoria por
21 falta de quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
23 treinta días de la fecha fijada para la primera
24 reunión. Las Juntas Generales se reunirán en
25 segunda convocatoria, con el número de
26 accionistas presentes y se expresará así en la



Notaría Vigésimo Séptima de Coahuila

NOTARÍA
A

635

En Coahuila, segunda

27

1 convocatoria que se haga.
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
3 la primera convocatoria. Artículo Décimo
4 Séptimo.- Los accionistas tendrán derecho a
5 intervenir en las juntas, en todas las
6 decisiones y deliberaciones de la Compañía,
7 personalmente o por medio de representante que
8 porte una carta con carácter especial para cada
9 junta, o mandatario que porte un poder
10 legalmente otorgado; las cartas o poderes,
11 serán entregados al Gerente General, hasta
12 momentos antes de la instalación de cada junta.
13 Para efectos de votación cada acción dará
14 derecho al accionista a un voto. Artículo
15 Décimo Octavo.- Salvo disposición contraria de
16 la Ley o de estos propios estatutos, las
17 resoluciones de las Juntas Generales serán
18 tomadas por mayoría de votos de los accionistas
19 presentes. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo
21 Décimo Noveno.- Dirección y actas.- Las Juntas
22 Generales serán dirigidas por el Presidente
23 Ejecutivo o por quien lo estuviere reemplazando
24 o, si así se acordare en ese momento, por un
25 accionista elegido para el efecto por la misma
26 junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 de las Juntas Generales, llevará las firmas del
2 Presidente Ejecutivo y del Secretario de la
3 Junta, función ésta que será desempeñada por el
4 Gerente General o por quien lo estuviere
5 reemplazando o, por un Secretario Ad-hoc que
6 nombre la Junta en ese momento. Artículo
7 Vigésimo.- Si la Junta fuere universal, el acta
8 deberá ser suscrita por todos los asistentes.
9 Las actas se llevarán en la forma determinada
10 en el Reglamento de Juntas Generales. Artículo
11 Vigésimo Primero: Atribuciones de la Junta
12 General.- Corresponde a la Junta General de
13 Accionistas, las siguientes atribuciones: a)
14 Designar al Presidente Ejecutivo, Gerente
15 General y Comisario de la Compañía. b) Remover
16 libremente al Presidente Ejecutivo, Gerente
17 General y Comisario de la Compañía. c) Nombrar
18 y remover, de considerarlo necesario, gerentes,
19 subgerentes, contralor y otros funcionarios,
20 para la eficiente marcha de la Compañía. d)
21 Aprobar las cuentas y balances que se presenten
22 de la administración de la compañía. e)
23 Resolver acerca de la forma de reparto de
24 utilidades líquidas realizadas y capitalización
25 de reservas. f) Acordar aumentos de capital
26 autorizado de la Compañía, con consentimiento



NOTARIA
27
Ag. Carr. P. de Guad. de Guad. de Guad.

Notaría Vigésimo Séptima de Guad.

1 unánime del ciento por ciento del capital
2 pagado concurrente, en primera convocatoria. g)
3 Acordar los aumentos de capital suscrito y
4 pagado hasta completar el capital autorizado.
5 h) Establecer sucursales, agencias, oficinas o
6 delegaciones en otros lugares del país o en el
7 exterior. i) Dictar los reglamentos internos
8 que fueren necesarios para la eficiente marcha
9 de la Compañía. j) Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución y
11 liquidación de la compañía de acuerdo con la
12 ley y los presentes Estatutos. K) Autorizar la
13 compra venta y constitución de gravámenes sobre
14 bienes inmuebles de la Compañía. L) En general,
15 las demás las atribuciones que le confiere la
16 Ley y los presentes Estatutos. Artículo
17 Vigésimo Segundo: Administración y
18 Representación.- La Compañía será administrada
19 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente
20 General. El Gerente General representará legal,
21 judicial y extrajudicialmente a la Compañía.-
22 Capitulo Segundo.- Del Presidente Ejecutivo.-
23 Artículo Vigésimo Tercero: Del Presidente
24 Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo ostenta la
25 administración de la Compañía, durará tres años
26 en su cargo, podrá ser reelegido

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo
2 no se requiere ser accionista de la Compañía.
3 Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones del
4 Presidente Ejecutivo.- Son atribuciones del
5 Presidente Ejecutivo: A) Representar a la
6 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente
7 a falta o ausencia del Gerente General. B)
8 Convocar y presidir la Junta General. C)
9 Cumplir y cuidar del cumplimiento de las
10 presentes estipulaciones y de las leyes de la
11 República en la marcha de la Sociedad. D)
12 Obligar a sola firma a la Compañía en actos y
13 contratos, para la compra venta y Constitución
14 de Gravámenes sobre bienes Inmuebles de la
15 Compañía se requerirá autorización previa de la
16 Junta General. E) Sustituir al Gerente General
17 en caso de ausencia o incapacidad temporal o
18 definitiva de éste, hasta que La Junta General
19 designe nuevo Gerente General. F) Firmar con el
20 Gerente General los títulos y los certificados
21 provisionales de acciones; y, las actas de
22 Junta General, con el Secretario. G)
23 Supervigilar la gestión del Gerente General y
24 más funcionarios de la compañía. H) Cumplir con
25 todos los demás deberes y ejercer todas las
26 demás atribuciones que le correspondan según la



NOTARÍA
Notaría Vigésimo Séptima de Quito
Ago 27 1927
Crao

1 Ley, las presentes estipulaciones, o los
2 reglamentos y resoluciones de la Junta General.
3 En caso de ausencia, falta o impedimento
4 temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo,
5 lo subrogará la persona que señale la junta
6 general.- Capítulo Tercero.- Artículo Vigésimo
7 Quinto.- Del Gerente General.- El Gerente
8 General ostenta la representación legal de la
9 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial,
10 durará tres años en su cargo, podrá ser
11 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
12 General no se requiere ser accionista de la
13 compañía. Artículo Vigésimo Sexto:
14 Atribuciones del Gerente General.- Son
15 atribuciones del Gerente General: A)
16 Representar a la Compañía, legal, judicial y
17 extrajudicialmente. B) Reemplazar al Presidente
18 Ejecutivo, en caso de ausencia temporal o
19 definitiva de éste. C) Actuar como secretario
20 de las Juntas Generales. D) Organizar y
21 dirigir las dependencias y oficinas de la
22 Compañía. E) Suscribir conjuntamente con el
23 Presidente Ejecutivo los títulos y certificados
24 provisionales de acciones y las actas de la
25 Junta General cuando actúe como Secretario. F)
26 Cuidar y hacer que se lleven los libros de

Abg. Carmen Cárdenas Cerecedo



Actoría Vigésimo Séptimo de Quito

1 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
2 actas de la Compañía. G) Presentar cada año a
3 la Junta General una memoria razonada acerca de
4 la situación de la Compañía, acompañada del
5 balance y el estado de situación. H) Presentar
6 a consideración de las Juntas Generales las
7 reformas al estatuto social, aumento o
8 disminución del capital autorizado y las
9 ampliaciones o reducciones del plazo del
10 Contrato Social. I) Informar a la
11 Junta General cuando se le solicite
12 o lo considerare necesario o conveniente,
13 acerca de la situación administrativa y
14 financiera de la Compañía. J) Obligar a sola
15 firma a la Compañía en actos y contratos para
16 la compra venta y constitución de gravámenes
17 sobre bienes inmuebles de la compañía, se
18 requerirá autorización previa de la Junta
19 General. K) En general, tendrá todas las
20 facultades necesarias para el buen manejo y
21 administración de la compañía y todas las
22 atribuciones y deberes determinados en la Ley
23 para los administradores y que estos estatutos
24 no hayan otorgado a otro funcionario u
25 organismo. Artículo Vigésimo Séptimo:
26 Disposiciones Comunes: El Presidente Ejecutivo



1 y el Gerente General de la compañía podrán ser
2 o no accionistas de ésta y serán elegidos por
3 períodos de tres años, debiendo, sin embargo,
4 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
5 reemplazados. Al término del período
6 podrán ser reelegidos por otro nuevo
7 período, y así indefinidamente. Capítulo
8 Cuarto.- Del ejercicio económico,
9 beneficios, reservas, fiscalización
10 disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo
11 Octavo: Ejercicio Económico.- El
12 ejercicio económico de la sociedad se iniciará
13 el primero de enero y terminará el treinta y
14 uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo
15 Noveno: Del Fondo de Reserva y las Utilidades.-
16 De las utilidades netas obtenidas por la
17 Compañía, se asignará anualmente un diez por
18 ciento para constituir el fondo de reserva
19 legal, hasta que éste alcance por lo
20 menos al cincuenta por ciento del capital
21 suscrito. Las utilidades obtenidas en
22 cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con
23 la Ley, una vez realizadas las
24 deducciones previstas en leyes especiales
25 y las necesarias para constituir el fondo
26 de reserva legal. Artículo Trigésimo:

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Artículo Vigésimo Séptima de Quito

1 Disolución y Liquidación.- Son causas de
2 disolución anticipada de la Compañía todas las
3 que se hallan establecidas en la Ley y la
4 Resolución de la Junta General tomada con
5 sujeción a los preceptos legales. En caso de
6 disolución y liquidación de la Compañía, no
7 habiendo oposición entre los accionistas,
8 asumirá las funciones de liquidador el Gerente
9 General de la Compañía. De haber oposición a
10 ello, la Junta General nombrará uno o más
11 liquidadores y señalará sus atribuciones y
12 deberes. Artículo Trigésimo Primero:
13 Comisarios.- La Junta General designará dos
14 comisarios, uno principal y otro suplente, los
15 cuales tendrán los deberes, atribuciones y
16 responsabilidades señalados por la Ley y
17 aquellos que les fije la Junta General. El
18 Comisario será elegido por un período de un
19 año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
20 CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL
21 CAPITAL.- Las acciones que representan el
22 capital han sido suscritas y pagadas
23 en un cien por ciento (100%), en numerario,
24 de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
-------------	---------------------	--------------------------------	-----------------------	------------



PAULINA VIVIANA GALLARDO UVILLUS	400,00	\$ 400,00	400 Aog Carr	27 20% Coronado
DIEGO MARCELO SIMBAÑA CONDOR	1600,00	\$ 1600,00	1600	80%
TOTAL	2000,00	\$ 2000,00	2000	100%

1 CLAUSULA QUINTA: DE LA DECLARACIÓN JURADA.- Los
 2 comparecientes en unidad de acto, bajo la
 3 solemnidad y gravedad de juramento; declaran
 4 que en la compañía sus datos personales
 5 consignados son los correctos y responden a los
 6 mismos; que además el valor de las acciones,
 7 suscritas en su totalidad serán pagadas en un
 8 ciento por ciento en numerario; y, serán
 9 depositadas en una institución bancaria, de
 10 acuerdo a lo que se precisa en el cuadro
 11 distributivo de integración de capital que
 12 forma parte del presente instrumento; así como
 13 también los accionistas declaran que sus
 14 ingresos provienen de actividades lícitas y
 15 legales. Además expresamente manifiestan que
 16 constituyen como en efecto lo hacen, una
 17 compañía anónima que se regirá por las
 18 disposiciones de la Ley de Compañías, del
 19 Código de Comercio, a los convenios de las

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



Notaría Vigésimo Séptima de Quito.

1 partes, a las normas del Código Civil, y
2 especialmente a los estatutos sociales de la
3 compañía a los cuales se remiten
4 íntegramente y que realizarán todos y cada uno
5 de los trámites para la obtención de los
6 permisos de funcionamiento para la operación
7 compañía. CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE LA
8 ADMINISTRACION.- La administración de la
9 compañía corresponde al presidente ejecutivo
10 a la señorita PAULINA VIVIANA GALLARDO
11 UVILLUS, y la representación legal al
12 Gerente General al señor DIEGO MARCELO SIMBAÑA
13 CONDOR; para el período de tres años en
14 su orden respectivamente conforme a lo
15 previsto en el artículo veinte y tres y
16 veinte y cinco (23 y 25) del presente
17 estatuto. Usted, señor Notario, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para
19 la perfecta validez y pleno efecto de la
20 presente escritura ".- Hasta aquí la minuta
21 que queda elevada a escritura pública con todo
22 el valor legal y que los señores otorgantes
23 aceptan en todas y cada una de sus
24 partes; para la celebración de esta escritura
25 se observaron los preceptos legales del
26 caso; y, leída que le fue a los señores



Notaria Vigésimo Séptima de Quito

NOTAR
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
27

1 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria
2 se ratifica y firma conmigo, en unidad de
3 acto.- Doy fe.-

4

5

6

Paulina Viviana Gallardo Uvillus

7

PAULINA VIVIANA GALLARDO UVILLUS

8

C.C. 171946138



9

10

Diego Marcelo Simbaña Condor

11

DIEGO MARCELO SIMBAÑA CONDOR

12

C.C. 1717418946



13

14

15

16

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

17

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

18

Notaria Vigésimo Séptima de Quito

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 01:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685347
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715753230 YEPEZ CALDERON GABRIEL ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2015 01:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/02/2015 12:29 PM


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SIMBAÑA CONDOR DIEGO MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

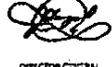
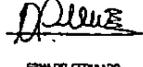
No. 171741824-6





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SIMBAÑA LUIS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONDOR HILDA MARIA MAGDALENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-13

14443E3442
 NOTAR
 Ag. Co. Notarios Condor
 000581007

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDUADO



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 012 - 0029 1717418246
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SIMBAÑA CONDOR DIEGO MARCELO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1/
 JIPIJAPA
 PARROQUIA 2/
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 1717418246


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLARDO UVILLUS PAULINA VIVIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

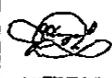
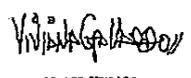
No. **171946136-8**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLARDO PEDRO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UVILLUS CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-04

V4343V3442

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
034 - 0187
NÚMERO DE CERTIFICADO
GALLARDO UVILLUS PAULINA VIVIANA

1719461368
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Paulina Viviana Gallardo
171946138

NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA DE QUITO.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia de la escritura de COMPAÑÍA "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA" OTORGADO POR PAULINA VIVIANA GALLARDO UVILLUS Y DIEGO MARCELO SIMBAÑA CONDOR, sellada y firmada en la ciudad de Quito día veinte y tres de febrero del dos mil quince, fecha de su celebración.



Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA

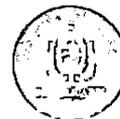
Carmen Cárdenas Coronado

Ab. **Carmen Cárdenas Coronado**
www.notaria27.ec

NOTARIA 27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésimo Séptimo de Quito





TRÁMITE NÚMERO: 12465

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8607
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	967
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717418246	SIMBAÑA CONDOR DIEGO MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719461368	GALLARDO UVILLUS PAULINA VIVIANA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



13

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



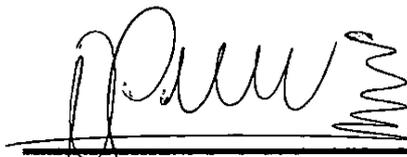


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AZIENDA SOCIEDAD ANONIMA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AZIENDA S.A. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA	
DOMICILIO LEGAL PENSEVENAUCIA C3 VIA GURUGOPOLO			
PROVINCIA: PICHINCHO	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHO	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COJOCOTO	BARRIO: LA ARMENIA	CIUDADELA: LA RIVERA	
CALLE: PENSEVENAUCIA C3	NÚMERO: N-13-120	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN PIO SARATILLO	
CONJUNTO: MONTE SINDI	BLOQUE: 1	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6000 303	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: proyect_arg@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vivigallardo_89@hotmail.com	
CELULAR: 0984730294	FAX:	0998580293	
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRAS DE UPC DE LA ARMENIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO MARCELO SIMONDA CORDON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717418246			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
 23 MAR 2015
 Miguel
 Registro de Sociedades
 13h30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

23 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.
 C.A.D. - QUITO